

PEROLUCION - N- Nº 231 - 90

Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salta BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 1 1 .500 1300

Act. Nº 031/89

VISTO:

La consulta formulada por la Facultad de Ciencias Naturales y Sede Regional de Tartagal, con respecto al descuento de haberes por inasistencias injustificadas del personal docente; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dejar debidamente reglamentado el procedimiento a seguir, teniendo en cuenta para ello la unidad-obligación que debe cumplir el docente;

Que la norma debe ser de aplicación en todas las dependencias de esta Universidad;

Que Asesoria Jurídica emitió dictamen al respecto;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 19. Ratificar el procedimiento seguido hasta la fecha para el descuento de haberes por inasistencias injustificadas del personal docente.

ARTICULO 2Ω .— Dejar expresamente establecido que los descuentos de haberes por inasistencias injustificadas, adhesión a movimientos de fuerza, o licencias sin goce de sueldo, se practicarán sobre la unidad-obligación que debe cumplir el agente, la que se determinará de la siguiente forma:

- a) Cuando la prestación del servicio se realice diariamente, la obligación se establecerá dividiendo la remuneración por treinta (30).
 -) Cuando el servicio se preste en días determinados o por bera de cátedra, la obligación surgirá de dividir la

///...

4 Pm (4)



Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salta BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Act. Nº 031/89

remuneración por el número de obligaciones mensuales. Para establecer el número de éstas se multiplicarán las obligaciones de la semana por cuatro (4).

ARTICULO 39.- El procedimiento establecido precedentemente será de aplicación en todas las dependencias de esta Universidad.

ARTICULO 49.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-

UMSa.

INS. JUAN CASSLUS MARTICOIA

C.P.N. SERGIO EDCARDO PANTOJA SECHETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. JUAN CARLOS GOT

DESCULCION - R - Nº 231 - 90